



Expediente: 409/24

Carátula: CAMPOS NICOLAS C/ ROMANO DIEGO NICOLAS ERNESTO Y TRANSPORTE GONZALEZ S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **06/08/2024 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20224145005 - TRANSPORTE GONZALEZ, -REQUERIDO

9000000000 - ROMANO, DIEGO NICOLAS ERNESTO-REQUERIDO

27257191031 - CAMPOS, NICOLAS-REQUIRENTE

20230692077 - FEDERACION PATRONAL SEGURO S.A., -REQUERIDO

27232958613 - ANA VALERIA ORELLANA OTTONELLO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 409/24



H20101436973

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: CAMPOS NICOLAS c/ ROMANO DIEGO NICOLAS ERNESTO Y TRANSPORTE GONZALEZ s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

LEGAJO N°: 409/24

Concepción, 05 de agosto de 2024: I- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad, copia digitalizada de Poder General para Juicios otorgado por Federación Patronal Seguros SA y por Pablo Raúl González Garbal, acta de audiencia y convenio de mediación de fecha 26/07/2024. II- La parte requirente actúa con beneficio de gratuidad conforme lo normado por el art 481 CPCCT y art 53 de la Ley 24240. III- Ofíciese al juzgado interviniente a fin de comunicar la finalización del presente proceso de mediación con acuerdo y que los honorarios del mediador y de los letrados han sido fijados en el convenio que se adjunta. IV- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio y regulación, correspondientes a los letrados Dra. María Carolina Aragón, Dr. Miguel Pedraza y Dr. José María Martínez Marconi. V- Ofíciese a La Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia, conforme Art.17, Ley 7844, a los efectos que hubiere lugar. VI- Agréguese y téngase presente factura N° 0002 - 00000596 por un importe de pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$875.000), conforme lo normado por el art 26 bis N° 7844. VII- Remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VIII- Notifíquese. IX- Fecho archívese.LM

Actuación firmada en fecha 05/08/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.